

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado No. 202230000582 del 3 de agosto de 2022, realizar un traslado presupuestal dentro del agregado de funcionamiento de la Asamblea con el fin de mejorar y ajustar la ejecución a la versión 4.0 del catálogo integrado de clasificación presupuestal.

- c. Que artículo 82 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2022, el cual reza: "**Artículo 82. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental y la Contraloría General de Antioquia.** Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior de las secciones presupuestales, en el caso de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación, y en el caso de la Contraloría General de Antioquia deberán ser conocidas y aprobadas por el(la) Contralor(a) Departamental.(.....)", el cual fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.11 del 29 de julio de 2022.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para ajustar el presupuesto de la Asamblea Departamental a la versión 4.0 del catálogo integrado de clasificación presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-02	C	999999	222.000.000	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-03	C	999999	15.000.000	Aportes de cesantías
0-1010	1010	2-1-1-01-03-001-05	C	999999	5.266.000	Vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-02-01-001-08-01	C	999999	32.689.313	Prima de navidad
0-1010	1010	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	15.690.870	Prima de vacaciones
0-1010	1010	2-1-1-02-02-003	C	999999	39.663.033	Aportes de cesantías
0-1010	1010	2-1-1-02-02-005	C	999999	1.310.500	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
				Total	331.619.716	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-03	C	999999	32.689.313	Prima de navidad Diputados
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-08-04	C	999999	15.690.870	Prima de vacaciones Diputados

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-01	C	999999	237.000.000	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-03	C	999999	39.663.033	Aportes de cesantías
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-04	C	999999	2.340.000	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-05	C	999999	1.310.500	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-06	C	999999	1.754.600	Aportes al ICBF
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-07	C	999999	293.400	Aportes al SENA
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-08	C	999999	293.400	Aportes a la ESAP
0-1010	1010	2-1-1-01-02-020-09	C	999999	584.600	Aportes a escuelas industriales e institutos
				Total	331.619.716	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria		05/08/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		05/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		8-8-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		05-08-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		8-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.